

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00-417-2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 17 ABR 2024

VISTOS: El Memorando N° 153-2024/GRP-401000-401200-401210 de fecha 03 de Abril del 2024, el Gerente Sub Regional; la Carta N° 029-2024-ECON. JIMN de fecha 11 de Marzo del 2024, recepcionado con HRC N° 03069 del Econ. José Israel Mejía Novoa; el Informe N° 215-2024/GRP-401000-401200-401210 de fecha 12 de Abril del 2024 del Coordinador de Pre Inversión; el Informe N° 557-2024/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Abril del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 153-2024/GRP-401000-401200-401210 de fecha 03 de Abril del 2024, el Gerente Sub Regional autoriza al coordinador de pre inversión, la elaboración de los términos de referencial del siguiente PIP ELABORACION DEL DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL Y TDR (ESTUDIO DE PRE INVERSION Y EXPEDIENTE TÉCNICO) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Carta N° 029-2024-ECON. JIMN de fecha 11 de Marzo del 2024, recepcionado con HRC N° 03069, el Econ. José Israel Mejía Novoa remite a esta Gerencia Sub Regional, los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la ELABORACION DEL DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL Y TDR (ESTUDIO DE PRE INVERSION Y EXPEDIENTE TÉCNICO) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Informe N° 215-2024/GRP-401000-401200-401210 de fecha 12 de Abril del 2024, el Coordinador de Pre Inversión solicita la aprobación de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la ELABORACION DEL DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL Y TDR (ESTUDIO DE PRE INVERSION Y EXPEDIENTE TÉCNICO) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; con un valor referencial ascendente a S/. 32,143.20 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 20/100 SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Informe N° 557-2024/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Abril del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en virtud a lo solicitado por el coordinador de pre inversión, deviene en procedente la emisión del acto administrativo que apruebe los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la ELABORACION DEL DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL Y TDR (ESTUDIO DE PRE INVERSION Y EXPEDIENTE TÉCNICO) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; con un valor referencial ascendente a S/. 32,143.20 SOLES, incluido IGV, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, " están excluidas de la aplicación de la Ley las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción", por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00-417-2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

17 ABR 2024

u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y ante el requerimiento formulado por el coordinador de la unidad formuladora de pre inversión, así como la opinión legal emitida con Informe N° 557-2024/GRP-401000-401100, deviene en procedente emitir el acto administrativo disponiendo la aprobación de los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría para la ELABORACION DEL DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL Y TDR (ESTUDIO DE PRE INVERSION Y EXPEDIENTE TÉCNICO) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; con un valor referencial ascendente a S/. 32,143.20 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 20/100 SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; alcanzados a través del Informe N° 215-2024/GRP-401000-401200-401210 de fecha 12 de Abril del 2024;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 22 de Enero del 2024 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación del servicio de consultoría para la ELABORACION DEL DIAGNOSTICO DE LA SITUACION ACTUAL Y TDR (ESTUDIO DE PRE INVERSION Y EXPEDIENTE TÉCNICO) PARA EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; con un valor referencial ascendente a S/. 32,143.20 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 20/100 SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00-417 -2024/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 17 ABR 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la unidad formulado de pre inversión, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. JORGE CARLOS HRAZABAL ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL